Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MILL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

Antonio y Joseph Marrero

Para arrendar la hoyada del centeno, al señor Simon Soporto por el pago de Noche y Cam de Berrano. Mas hasta la de veluanza el pago a Don Simon

Para los pagos del trigo, Jeda, y tiuer hasta la Cruzada y las aluondas, a los Ces. Oliuar Garcia Campero, Don Juan de Riuera y Oliuar Juan Campero

Para el pago de Campo nuebo a los Ces. Thomas Velazan, Antonio Espejo y Agustin Pacho Campero

Para los barrajales y algameces al Ce. Joseph Gonzalez

Para todo lo qual se da Comision al dicho Regidor en bastante forma, y los dos Ces. que piden al señor Alcalde maior se sirua de mandar, se tome y de el auto todo lo contenido en este escrito, y siendo necessario, se sirua mandar, que el Alguacil de Justicia, con Pan al dicho dicho Regidor para que en todo tenga el efecto cumplido para lo que tanto importa al bien comun, y pues por abundamiento se pregunta, si pueden Estos expedir el Campo de Jerez, y Comision para que tenga amparo de los Ceiros labradores, que pretenden Generaliza el dicho de Jerez Portelante, pide lo que conuiene, los Caballeros Comisarios de la Ciudad por la parte de la tierra, dicen que en esta ciudad Con Jurisdiccion de la tierra, y que fuera de la tierra fuera nunca Conocido

Auto El señor Alcalde maior Hauiendo visto el escrito de arriba, Mando se tome el auto que en todo lo que es conforme a este escrito de la ciudad, y se sirua se generaliza a tierra para Veinte

La ciudad Jerez pide Prorrogacion de la facultad de alimentos y dere hasta en Cantidad de Quinientos Ducados, para que de ellos se Embarque de Embarque, y remuno de la Tierra, en atencion a los Muchos gastos que la ciudad tiene, asi de Muros, fuentes que a tocado, como otro que se han crecido por Razon de los Cordones y a pedimento y para que tenga efecto la ciudad remite a los Ces. Francisco de Riuera y Antonio Maldonado Jorquin, de Jerez, encargandole, den la Autoridad de Veinte de toda ciudad, que pueden conuenir, todo y facultad: y de lo que en ello pusieren den quenta. Para que se les tiene

La ciudad dice que tiene entendido que Jerez Monteros Vecino della a labrado en las almenas y Cauezo de las Torres algunas rocas: y por Conuiene saber que tiene para ello, Licencia de la ciudad al señor Alcalde maior se sirua de mandar se notifique al dicho Ce. Carrina, para el primer Cauildo ordinario, bajo las Penas que se dirán sancionen

Auto El señor Alcalde maior Hauiendo entendido de arriba, Mando se Confirme como se pide y mando se notifique al dicho Jerez Monteros y se entere del dicho Ce. Carrina las tierras que hubiere de altas tierras, para Veinte Dias y se proceda contra el a lo demas que en este lugar conuiene